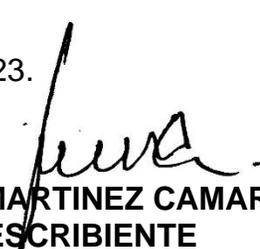




Rad 0863440890012023-00398-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a du Despacho el proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA seguido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra RAFAEL ANTONIO CAPDEVILLA PATIÑO, donde el apoderado demandante doctor Juan Carlos Carrillo presento reforma de la demanda. Sírvase resolver.

Sabanagrande, noviembre 28 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, noviembre veintiocho (28) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda solicitada por la parte demandante. que consiste en modificar los hechos uno y segundo y la pretensión primera de la demanda. Con relación a la reforma a la demanda dispone el artículo 93 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.
4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



admítase se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial". Encuentra el Despacho que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada la orden de pago quedará así:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de la COMPANIA TUYA S.A. y en contra de RAFAEL ANTONIO CAPDEVILLA PATIÑO

1.-Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 12.619.910.00) POR CONCEPTO DE CAPITAL.

2.-Mas la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 3.279.091.00) Por concepto de intereses remuneratorios causados y liquidados desde el 07 DE AGOSTO DE 2022 hasta el 23 DE JUNIO DE 2023.

Dichas sumas se encuentran contenidas y discriminadas en el Pagare No. 16659115 respaldado por el certificado de depósito de ceval No. 0017333100.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ce0145e567c1d4e9e5fabf3227ac74c377cae5ab7ddc64a80d22115a3b3a77**

Documento generado en 29/11/2023 09:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>